

Juzgado; y que se prevenga al Gobernador de Valencia, que, si lo hubiese hecho, pase todos los antecedentes del asunto a los Tribunales para los efectos de Justicia.»

Y conforme S. M. el Rey con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1872.

RUIZ ZORRILLA.

Señor Gobernador de la provincia de Valencia.

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 11.

Vigilancia

Habiendo desertado del presidio de Cartajena, el confinado Alejandro Pardo Triguero, cuyas señas a continuacion se expresan; encargo á los Alcaldes de esta provincia guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dicho desertor, y caso de ser habido, lo pongan á disposicion de este Gobierno con las seguridades convenientes.

Guadalajara 13 de Febrero de 1873.

El Gobernador,
Benito Pasaron.

Señas.

Alejandro Pardo Triguero, hijo de Isidoro y de Dorotea, natural de Atanzon, provincia de Guadalajara, aveciñando en Mohernando, provincia de id., edad 36 años, estado casado, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cara id., boca id., barba clara, color bueno, estatura 5 pies y una pulgada.

Núm. 12.

Vigilancia

Habiéndose fugado del presidio de Zaragoza los confinados cuyos nombres y señas se detallan á continuacion; prevengo á todas las autoridades y agentes dependientes de la mia en esta provincia, procedan á practicar las mas activas diligencias para su busca, capturandolos caso de ser habidos, y remitiéndolos á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Guadalajara 14 de Febrero de 1873.

El Gobernador,
Benito Pasaron.

Señas.

Antonio Gonzalez Ereacio, natural de Loporzano (Huesca), edad 40 años, casado, pelo castaño, ojos garzos, estatura un metro 650 milímetros.

Juan Pedro Duero Mazet, natural de Zaragoza, de 26 años de edad, pelo castaño, ojos pardos, estatura 5 pies y una pulgada.

Núm. 13.

Sección de Fomento.—Negociado 4.^o Carreteras.—Expropiaciones.

De conformidad con lo propuesto en el art. 4.^o del Reglamento de 27 de Julio de 1853 para la ejecución de la ley de enajenación forzosa de la propiedad por causa de utilidad pública, he dispuesto se anuncie á continuacion la nómina de los propietarios de las fincas rústicas que atraviesa en todo ó parte la carretera de tercer orden de Pastrana al confín de la provincia de Madrid, en término de Aranzueque.

Número de orden.	NOMBRES de los propietarios.	Clase de la finca.
1	D. Mateo Martinez.	Tierrade
2	D. Josefa Valero.	labor.
3	D. Julian Perez.	Idem.
4	Anselmo Lopez Moreno.	Idem.
5	Pedro Perez Moreno.	Idem.
6	Anselmo Lopez Moreno.	Idem.
7	D. Josefa Valero.	Idem.
8	D. Pascual Caballero.	Idem.
9	Francisco Lopez Fernandez.	Idem.
10	Victor Valero.	Idem.
11	Jose Pardo.	Idem.
12	Antonio Jimenez.	Idem.
13	Pascual Caballero.	Idem.
14	D. Josefa Valero.	Idem.
15	D. Anselmo Lopez.	Idem.
16	Jose Lopez.	Idem.
17	D. Josefa Perez.	Idem.
18	D. Leoncio Picazo.	Idem.
19	Antonio Perez Gmez.	Idem.
20	Leon Sanchez.	Idem.
21	Francisco Albacete.	Idem.
22	Antonio Guillermo Jimenez.	Idem.
23	Jose Lopez Moreno.	Idem.
24	Pedro Perez Moreno.	Idem.
25	Jose Pardo.	Idem.
26	Antonio Garcia Jimenez.	Idem.
27	Anselmo Lopez.	Idem.
28	Jose Pardo.	Idem.
29	Antonio Guillermo Jimenez.	Idem.
30	Jose Pardo.	Idem.
31	Antonio Guillermo Jimenez.	Idem.
32	Tomás Rodriguez.	Idem.
33	Anselmo Lopez.	Idem.
34	Jose Lopez Lopez.	Idem.
35	Francisco Rodriguez.	Idem.
36	Casimiro Sanchez.	Idem.
37	Antonio Guillermo Jimenez.	Idem.
38	Tomás Rodriguez.	Idem.
39	Casimiro Sanchez.	Idem.
40	D. Josefa Valero.	Idem.
41	D. Rufino Rodriguez.	Idem.
42	Leon Sanchez.	Idem.
43	Antonio Guillermo Jimenez.	Idem.
44	Leoncio Picazo.	Idem.
45	Jose Picazo.	Idem.
46	Leon Perez.	Idem.
47	Antonio Guillermo Jimenez.	Idem.
48	Donato Sanchez.	Idem.
49	Antonio Gomez.	Idem.
50	Casimiro Sanchez.	Idem.
51	Antonio Guillermo Jimenez.	Idem.
52	Jose Pardo.	Idem.
53	Gabriel Perez.	Idem.
54	Antonio Perez.	Idem.
55	Martin Rodriguez.	Idem.
56	Jose Pardo.	Idem.
57	Pascual Caballero.	Idem.
58	Gabriel Perez.	Idem.
59	Jose Pardo.	Idem.
60	Pedro Perez Gomez.	Idem.
61	Jose Pardo.	Idem.
62	Rufino Rodriguez.	Idem.
63	D. Petra Leiva.	Idem.
64	D. Pascual Caballero.	Idem.
65	Antonio Guillermo Jimenez.	Idem.
66	Jose Pardo.	Idem.
67	Rufino Rodriguez.	Idem.
68	Francisco Rodriguez.	Idem.
69	Anselmo Lopez.	Idem.
70	Jose Pardo.	Idem.
71	Antonio Guillermo Jimenez.	Idem.
72	Pascual Caballero.	Idem.
73	Antonio Perez Gomez.	Idem.
74	Francisco Rodriguez.	Idem.
75	Martin Rodriguez.	Idem.
76	Jose Pardo.	Idem.
77	Valentin Perez.	Idem.
78	Antonio Guillermo Jimenez.	Idem.
79	Ignacio Quintana.	Idem.
80	Antonio Guillermo Jimenez.	Idem.
81	Jose Pardo.	Idem.
82	Antonio Gomez.	Idem.
83	Anselmo Lopez.	Idem.
84	Antonio Gomez.	Idem.
85	Leoncio Picazo.	Idem.
86	Martin Rodriguez.	Idem.
87	Rufino Rodriguez.	Idem.
88	Temis Rodriguez.	Idem.
89	Antonio Gomez.	Idem.
90	Doretio Sanchez.	Idem.
91	Casimiro Sanchez.	Idem.
92	Antonio Guillermo Jimenez.	Idem.
93	Leon Sanchez.	Idem.
94	D. Josefa Valero.	Idem.
95	D. Antonio Guillermo Jimenez.	Idem.
96	Jose Pardo.	Idem.
97	El mismo.	Idem.
98	D. Tomas Rodriguez.	Idem.
99	Ignacio Quintana.	Idem.
100	Valentin Perez.	Idem.
101	D. Casimiro Sanchez.	Idem.
102	Pascual Caballero.	Idem.
103	Valentin Perez.	Idem.
104	Antonio Guillermo Jimenez.	Idem.
105	Jose Pardo.	Idem.
106	Ignacio Quintana.	Idem.
107	Pascual Caballero.	Idem.
108	Gabriel Perez.	Idem.
109	Ambrosio Cortes.	Idem.
110	Jose Pardo.	Idem.
111	El mismo.	Idem.
112	D. Pascual Caballero.	Idem.
113	D. Petra Luisa.	Idem.
114	D. Francisco Rodriguez.	Idem.
115	D. Blasa Lopez.	Idem.
116	D. Anselmo Lopez.	Idem.
117	Casimiro Sanchez.	Idem.
118	Francisco Rodriguez.	Idem.
119	Tomás Rodriguez.	Idem.
120	Putiao Rodriguez.	Idem.
121	Manuel Mondedeu.	Idem.
122	Antonio Gomez.	Idem.
123	Leon Sanchez.	Idem.
124	Donato Sanchez.	Idem.
125	Antonio Guillermo Jimenez.	Idem.
126	Rufino Rodriguez.	Idem.
127	Casimiro Sanchez.	Idem.
128	Antonio Gomez.	Idem.
129	Jose Pardo.	Idem.
130	Casimiro Sanchez.	Idem.
131	Leon Sanchez.	Idem.
132	Valentia Perez.	Idem.
133	Antonio Guillermo Jimenez.	Idem.
134	Martin Rodriguez.	Idem.
135	D. Josefa Valero.	Idem.
136	D. Antonio Gomez.	Idem.
137	Tomas Rodriguez.	Idem.
138	Eusebio Cuerda.	Idem.
139	Jose Pardo.	Idem.
140	Antonio Guillermo Jimenez.	Idem.
141	Rufino Rodriguez.	Idem.
142	Juan de Dios Cobo.	Idem.
143	Tomás Rodriguez.	Idem.
144	Antonio Gomez.	Idem.
145	Donato Sanchez.	Idem.
146	Rufino Rodriguez.	Idem.
147	Casimiro Sanchez.	Idem.
148	Leon Sanchez.	Idem.
149	Sebastian Lopez.	Idem.
150	Valentin Perez.	Idem.
151	Jose Pardo.	Idem.
152	Ignacio Quintana.	Idem.
153	Donato Sanchez.	Idem.
154	Anselmo Lopez.	Idem.
155	Antonio Guillermo Jimenez.	Idem.
156	Leoncio Picazo.	Idem.
157	Leoncio Sanchez.	Idem.
158	D. Josefa Perez.	Idem.
159	D. Josefa Valero.	Idem.
160	D. Francisco Lopez Fernandez.	Idem.
161	D. Petra Leiva.	Idem.
162	D. Leoncio Picazo.	Idem.
163	Anselmo Lopez.	Idem.
164	Valentin Perez.	Idem.
165	Antonio Guillermo Jimenez.	Idem.
166	D. Petra Leiva.	Idem.
167	D. Antonio Guillermo Jimenez.	Idem.
168	Jose Pardo.	Idem.
169	El mismo.	Idem.
170	D. Casimiro Sanchez.	Idem.
171	Jose Pardo.	Idem.
172	Antonio Guillermo Jimenez.	Idem.
173	Eusebio Cuerda.	Idem.
174	Dionisio Valenciano.	Idem.
175	Jose Pardo.	Idem.
176	Leoncio Picazo.	Idem.
177	D. Josefa Valero.	Idem.
178	D. Rufino Rodriguez.	Idem.
179	Leoncio Picazo.	Idem.
180	Pedro Perez Garcia.	Idem.
181	Jose Pardo.	Idem.
182	Pascual Caballero.	Idem.
183	Jose Pardo.	Idem.
184	Pascual Caballero.	Idem.
185	Jose Pardo.	Idem.
186	Francisco Rodriguez.	Idem.
187	El mismo.	Idem.
188	Pedro Perez Gomez (menor).	Idem.
189	Jose Bermejo.	Idem.
190	Jose Pardo.	Idem.
191	Rufino Rodriguez.	Idem.
192	Tomás Rodriguez.	Idem.
193	D. Josefa Valero.	Idem.
194	Petra Leiva.	Idem.
195	D. Antonio Gomez.	Idem.
196	Pascual Caballero.	Idem.
197	Leoncio Picazo.	Idem.
198	Jose Pardo.	Idem.
199	Antonio Guillermo Jimenez.	Idem.
200	El mismo.	Idem.
201	D. Francisco Lopez Gomez.	Idem.
202	Casimiro Sanchez.	Idem.
203	Francisco Corral.	Idem.
204	D. Petra Leiva.	Idem.
205	D. Jose Pardo.	Idem.
206	Antonio Guillermo Jimenez.	Idem.
207	Leoncio Picazo.	Idem.

208	D. Josefa Valero.	Idem.

<tbl_r cells="3" ix="5" maxcspan="1" maxrspan="1"

mission permanente de la Excelentísima Diputación provincial, el dia 11 de Enero de 1873.

Se abrió á las doce en punto de la mañana por el Sr. Vicepresidente D. Gregorio García Martínez, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Manuel Morenos y D. Manuel María Valles, este último señor en concepto de suplente, por impedimento acreditado de los demás señores.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Seguidamente se declaró abierto el acto de licitación pública señalado para este dia, para contratar las obras de reparación del puente titulado de San Pedro, en término de Zaorejas, sin haberse hecho proposición alguna para dicho servicio, en cuya virtud, y después de transcurrido el tiempo marcado para la admisión de pliegos, se dió por terminado el acto, reservándose la Comisión proveer en una de las sesiones próximas que celebre; levantándose acto continuo la presente, siendo la una y cuarto.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación provincial el dia 14 de Enero de 1873.

PRESIDENCIA DEL SR. D. GREGORIO GARCIA MARTINEZ (VICEPRESIDENTE).

Se abrió á las once y media con asistencia de los Sres. D. Manuel Morenos y D. Manuel María Valles, este último Sr. Diputado, en concepto de suplente, por haber justificado su falta de asistencia los demás Sres. Vocales.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió principio al despacho de las incidencias del reemplazo y demás asuntos, por el orden siguiente:

Anchuela del Campo.—Revision.

Juan José Martínez Herranz, número 1, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre.—La Comisión, hecha cargo de las circunstancias que concurren en este caso, acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar exento del servicio militar al referido mozo por considerarle comprendido en el párrafo 1.º del art. 76 de la ley de reemplazos vigente, notificándose acto continuo el expresado fallo, á los interesados, á los efectos de la ley.

Palazuelos.—Revision.

Miguel Ortega y Juberías, número 2, expuso ser hijo de padre sexagenario, impedido y pobre.—La Comisión, cerciorada de lo resultante del caso, acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar exento del servicio militar al referido mozo, por considerarle comprendido en el párrafo 1.º del art. 76 de la ley de reemplazos vigente, notificándose acto continuo el expresado fallo, á los efectos de la ley.

Cogolludo.

José Giménez Salcedo, número 9, reclamó contra el reconocimiento en Caja del n.º 7, Agustín Calvo Iruela.—Reconocido éste ante la Comisión, resultó y fué declarado inútil para el servicio militar.

Monasterio por Almirante.

Pablo Boyarizo, número 1, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre.—La Comisión, hecha cargo de las circunstancias del caso, acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar exento del servicio militar al expresado mozo por considerarle comprendido en el párrafo 1.º del art. 76 de la ley de reemplazos vigente.—Notificándose ac-

to continuo el presente fallo á los interesados á los efectos de la ley.

Baños.

Mariano Herranz Roa, n.º 5, reclamó contra la medida en Caja del número 1, Clemente Giménez Herranz.—Tallado este ante la Comisión, resultó tener la de 1'535, siendo en su consecuencia declarado exento del servicio de las armas.

Idem.

El mismo, reclamó además la presentación del n.º 4, Vicente Herranz Roa; resultó ignorarse su paradero.—La Comisión acordó se gestione su busca y presentación ante este Cuerpo como responsable en el actual reemplazo por el cupo de Baños.

Alondiga.

Mariano Fernández Raiz, n.º 4, quedó pendiente de observación en Caja.—Reconocido definitivamente en el dia de hoy ante la Comisión, resultó y fué declarado útil para el servicio de las armas.

Campisábalos.

Bernabé Hergueta Nicolás, número 6, quedó pendiente de observación en Caja.—Reconocido definitivamente en el dia de hoy ante la Comisión, resultó y fué declarado útil para el servicio militar.

Cogolludo.

José Giménez Salcedo, n.º 9, reclamó además la presentación del número 8, cuyo número resultó hallarse sirviendo en el Regimiento de Ingenieros, en la Isla de Cuba.—La Comisión dispuso se reclame de la autoridad competente, la oportuna certificación de existencia.

Anchuela del Campo.—Revision.

Francisco Yagüe Gutiérrez, número 3, expuso ser hijo de viuda podre.—La Comisión, cerciorada de las circunstancias del caso, acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, y declarar exento del servicio militar al expresado mozo, por considerarle comprendido en el párrafo 2.º del art. 76, y regla 1.º del 77, de la Ley de reemplazos vigente, notificándose acto continuo dicho fallo á los interesados, á los efectos de la Ley.

Setiles.

Juan Martínez López, n.º 1.—Quedó pendiente de observación en Caja.—Reconocido definitivamente en el dia de hoy ante la Comisión, resultó y fué declarado inútil para el servicio militar.

Idem.

Gil Caja Coba, n.º 2.—Quedó pendiente de observación en Caja.—Reconocido definitivamente en el dia de hoy ante la Comisión, resultó y fué declarado inútil para el servicio militar.

Arnalones.

Resultando del expediente de quintas de este pueblo, que los números 3 y 5, Carlos Gil y Valentín Usain, se hallan el primero manco y el segundo ciego, sin reclamación por ninguno de los interesados posteriores, la Comisión, teniendo en cuenta el oficio del Alcalde, de 7 del actual, corroborando aquello mismo, acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, y por lo tanto les declaró exentos del servicio militar.

Acreditaron haber redimido su suerte á metálico, los quintos siguientes:

Tomás Quiroga Aleorlo, n.º 2, por el cupo de Villanueva de la Torre.

Saturnino Izaurriaga, n.º 1., por el de Romanos.

Bernabé Hergueta Nicolás, por el de Campisábalos.

En el expediente de incidencias de

cuentas municipales del pueblo de Tórtola, la Comisión, sin perjuicio de ocuparse preferentemente del examen de aquellas, para poder venir en conocimiento del verdadero débito que aparece contra el Alcalde que ha sido de dicha localidad. D. Inocente Dominguez, y por equidad y atendidas las razones expuestas por éste, acordó concederle la autorización que solicita para matar la res de cerda que le está embargada por el Ayuntamiento, sin perjuicio de que si la Corporación municipal, rebajado el valor de la indicada res, no conceptúa suficientes los demás bienes embargados, á responder del descubierto que contra el Dominguez puede resultar, extienda dicho embargo á la actual sementera.

Enterada la Comisión del expediente instruido para la clasificación de la carretera de Pastrana á Albareda, y resultando de su tramitación no haberse producido reclamación alguna, acordó se eváque el informe de su competencia, significando no tener que objetar contra el referido proyecto.

En vista de la comunicación de don Carlos Gómez Samper, representante de la Excm. Diputación provincial, para la gestión de los asuntos oficiales que radiquen en Madrid, interesando se le suministren cuantos datos se relacionen con aquellos, para el mejor desempeño de su cometido, la Comisión acordó, de conformidad con lo que se solicita.

Hecha cargo la Comisión del oficio del Alcalde de Trillo, fecha 31 de Diciembre último, dando cuenta de la incidencia surjida con motivo de la objeción del Director médico del establecimiento balneario á que D. Manuel Benito Lozano, establezca la hospedería en el terreno de propios que al efecto le ha sido concedido por el Ayuntamiento, dispuso que el Arquitecto provincial pase desde luego á aquella localidad y examine sobre el terreno la clase de obra que se intenta ejecutar, distancia á que se halle de los baños etc., y teniendo en cuenta las prescripciones del Reglamento orgánico del ramo, vigente, informe razonadamente cuanto se le ofrezca y resulte para el debido esclarecimiento del caso y proveerse en su vista lo que corresponda.

Con lo que terminó la sesión, siendo las dos y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION CUARTA

Providencias judiciales

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Molina.

D. José Antonio de Parada y Mejía, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Salvador Martínez, vecino de Peralojos, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á prestar cierta declaración en la causa que contra el mismo se instruye por lesiones á su convecino Manuel Hermosilla, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Molina á 3 de Febrero de 1873.—José Antonio de Parada.—Por su mandado.—Leonardo García.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sigüenza

D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto y término de treinta días, cito á cuantos se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de Inés Relaño de la Peña,

vecina que fué de Algorta, para que comparezcan en este mi Juzgado y Escribanía del actuario á deducirle por medio de Procurador debidamente autorizado, con prevención de que no hiciendo o les parará el perjuicio que haya lugar, pues por mi auto de esta fecha á instancia de Juan Laina Jalvo, como marido de Clementa Relaño de la Peña, hermana de la finada, vecina del expresado Algorta, así lo he acordado; y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia se expide el presente.

Dado en Sigüenza á 3 de Febrero de 1873.—Pedro Moreno.—Por mandado de su señoría.—Ignacio Pascual y Vela.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA PROVINCIAL DE 1.º ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Con arreglo á lo dispuesto en la orden de 1.º de Abril de 1870, han de proveerse por concurso las escuelas que a continuación se expresan:

	DOTACION
	Pesetas. Cént.
Elementales completas.	
Armallones	625 ;
El Povo... .	625 ;
Idem incompletas.	
Castellar	335 ;
Valdenoches.....	330 ;
Arroyo de Fraguas.....	311 25
Tortuero	275 ;
Pozo de Almoguera.....	265 ;
Pinilla de Jadraque	260 ;
Motos	250 ;
Gárgoles de Arriba	245 ;
Alique	225 ;
Torresavillan	220 ;
Cortes	215 ;
Pozo de Guadalajara	215 ;
Valdelagua	211 25
Sotoca	210 ;
Villanueva de la Torre	200 ;
Morenila	200 ;
Oter	200 ;
Torreueuada de Valles	195 ;
Torrerenteras	190 ;
Valsalobre	188 ;
Añehuela del Pedregal	182 50
Navas de Jadraque	187 50
Armuña	180 ;
Olmeda del Extremo	175 ;
Robredareas	172 50
Valtablado del Río	170 ;
Tabladillo	168 75
Fraguas	146 25
Cendejas del Padrastro	145 ;
Cardeñosa	127 50
Valbueno	125 ;
Las Cabezas	122 50
Mojares	88 75

DE NIÑAS.

Checha.....	550 ;
Galve	416 50
Armallones.....	416 50
Campusábalos.....	416 50

Además del sueldo, los maestros y maestras disfrutarán casa gratis y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes que reunan las condiciones legales, deberán presentar en la Secretaría de esta Junta, dentro del mes de este anuncio, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia, los documentos siguientes, expedidos en papel del sello 11.^o

1.º Solicitud en que hagan constar poseen la cédula de empadronamiento.

2.º Certificado de buena conducta expedido por la autoridad local del pueblo de su residencia.

3.º Hoja de méritos y servicios, justificada en debida forma, á fin de que pueda certificar de ellos el Secretario de esta Corporación.

4.º El título profesional ó copia de él, autorizada por Notario público, sino estuviere registrado en la Secretaría de

en esta Junta. Los que no posean título profesional acompañarán en su defecto, el certificado de aptitud que previene el art. 181 de la Ley vigente de Instrucción pública, y disposición 5.^a de la citada orden del 1.^o de Abril de 1870; advirtiendo, que no se dará curso a ninguna instancia que carezca de los indicados requisitos.

Guadalajara 6 de Febrero de 1873.—El Vicepresidente, José Martínez. — El Secretario, Víctor Sánchez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mudux.

No habiéndose presentado licitadores á la primera subasta celebrada en este Juzgado municipal el dia 3 del actual de las fincas rústicas embargadas á los contribuyentes forasteros por no haber satisfecho las cuotas que les han correspondido en el año de 1871 y 1872 por repartimiento municipal para cubrir el déficit del presupuesto municipal del mismo año, cuyo embargo y subasta se acordó por la Corporación que presidió y doble número de contribuyentes, he acordado convocar licitadores para la segunda subasta que ha de tener lugar a los quince días de como el presente aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia á las once de su mañana en la Audiencia de este Juzgado municipal.

Mudux 28 de Enero de 1873.—El Alcalde, Matías García.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES

	YENTES EJECUTADOS
106	
118	
275	
385	Dé Valdearenas.
	Florentino Ayuso.
	Juan Burgos.
	Faustino Carrascal.
	Julian Corrido.
	Nicolas Criado.
	Vicente Cerezo.
	Tiburcio Dorado.
	Esteban Dorado.
	Faustino Esteban.
	Herederos de José Esteban.
	Manuel Encabo.
	Maximino Esteban.
	Simón Esteban.
	Poncarpo Ruiz.
	Ameto Esteban.
	Teodósio García herederos.
	Herederos de Manuel García.
	Marcos Herrera.
	Angel Lorenzo.
	Eugenio Lorenzo.
	Saturino Lopez.
	Luis Legarda.
	Eusebio Morterero.
	Francisco Muñoz.
	Galo Muñoz.
	Higinio Muñoz.
	Manuel Morterero.
	Santiago Medina.
	José Muñoz.
	Cecilio Manchado.
	Herederos de Agapito Nieto.
	Claudio Simon.
	Domingo Viejo.
	Jerónimo Viejo.
	Sandalio Viejo.

De Triqueque.

Manuel Arroyo.
Fulgencio Barriopedro.
Manuel Galve Vegas.
José Huertos Vegas.

De Padilla.

Valentín Clemente.
Maximino de Diego.
Tomas Hernandez.
Francisco Sanz.

Segundo Sanz.

De Las Casas.
Gabino Ortego.

De Matillas.

Hilario García.
Getrudis Ortego.

De Gajanejos.

Damaso Perez.
Benito Pascual.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de El Pozo de Guadalajara.

El repartimiento municipal de esta

villa, para cubrir el déficit del presupuesto del actual ejercicio, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial, a fin de que todos los contribuyentes en él inscritos, puedan entrase de sus cuotas y producir las reclamaciones que á su derecho convenga, pues pasado que sea dicho término no serán admitidas.

El Pozo de Guadalajara 27 de Enero de 1873.—El Alcalde, Manuel Mondejar.—Por su mandado.—Florentino Ruiz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Romanillos.

Terminado el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto municipal de este distrito, para el corriente año económico de 1872 a 73, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, para que los que crean estar agravados, reclamen lo que á su derecho convenga, todo á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial, pasado dicho plazo no se oirá reclamación alguna.

Romanillos 28 de Enero de 1873.—El Alcalde, Antonio Jiménez Galán.—El Secretario, Vicente Sanz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Chillaron del Rey

El repartimiento de arbitrios municipales del presente año económico, queda terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, para que tanto los vecinos como forasteros, puedan entrase de sus cuotas y reclamar de agravio en lo que crean justo; pues pasado dicho plazo no serán oídas las que se hagan.

Chillarón 2 de Febrero de 1873.—El Alcalde, Santiago Molina.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miedes.

Para que en tiempo oportuno tenga lugar la rectificación del amillaramiento de esta villa, para el repartimiento de la contribución del año siguiente de 1873 a 74 se hace preciso, que en término de treinta días, los terratenientes de este distrito, presenten en la Alcaldía de la misma, las relaciones de alta ó baja sufridas en el actual por traslación y demás, según las disposiciones vigentes; pues pasado no se admitirán por la Junta pericial.

Miedes 4 de Febrero de 1873.—El Alcalde, Eulogio Rodrigo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cendejas del Medio y agregado Cendejas del Padrastro.

Aprobado el presupuesto municipal de este distrito por el Ayuntamiento y Junta de asociados, correspondiente al presente año económico de 1872 a 73, han acordado que para cubrir parte del déficit que resulta, se forme el repartimiento general que comprenda todos los vecinos y hacendados forasteros, y para que la Junta proceda á la derrama del mismo, se hace preciso que en el término de ocho días, á contar desde el que aparezca este anuncio en el Boletín oficial, presenten los contribuyentes en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, relaciones de las utilidades que disfruten en este distrito y que transcurrid

están sol á ellos correspondientes las cuales no se han verificado sin verificarlo se procederá á fijar aquellas de oficio.

Los Sres. Alcaldes de Cendejas de la Torre, Baides, Matillas, Jadraque, Jirueque, Medranda y Torremocha de Jadraque, tendrán la amabilidad de publicar este anuncio por los medios de costumbre.

Cendejas del Medio 1.^o de Febrero de 1873.—El Presidente, Genaro Moreno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Yunquera.

Habiéndose acordado por la Junta municipal de esta villa que el déficit que resulta en el presupuesto del actual año económico de 1872-73, se cubra por medio de repartimiento se hace preciso que en el término de ocho días, contados desde el en que este anuncio aparezca en el Boletín oficial de la provincia, presenten todos los vecinos y hacendados forasteros en este distrito, relaciones detalladas de las utilidades que por todos conceptos disfruten en este término jurisdiccional durante el actual año económico. En la inteligencia, que de no verificarlo se procederá á formar de oficio dichas relaciones de utilidades sin que después se admita reclamación alguna respecto al haber que se les señale para la derrama de las cuotas contributivas.

Yunquera 4 de Febrero de 1873.—El Alcalde, Santiago Molina.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Hiendelaencina.

Aprobada por el Sr. Gobernador y Comisión provincial, la modificación hecha de los colegios electorales en que está dividida esta villa, y á fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley electoral, la Corporación municipal, ha acordado se publique en el Boletín oficial la nueva división, que es la siguiente:

PRIMER DISTRITO.

COLEGIO DE LA CASA DE AYUNTAMIENTO.

Sección única.

Corresponden los electores de las calles siguientes.—Plaza mayor, Plaza del Mercado, Calle del Occidente, Calle del Jardín, Calle de Guadalajara, Calle de las Penas, Calle del Comercio, Calle del Carmen, Primera parte de la Calle mayor, Travesía de la Calle del Comercio.

SEGUNDO DISTRITO.

COLEGIO DE LA CASA ESCUELAS.

Sección única.

Corresponden á este colegio, los electores de las calles siguientes.—Calle de la Carretera, Calle de la Perla, Calle de Santa Cecilia, Segunda parte de la Calle mayor, Barrio de Cisneros, Travesía á la Calle mayor, Travesía á la Calle de Guadalajara, Calle del Luccero, Barrio del Val, Calle de las minas y Barrio de la Verdad.

Hiendelaencina 2 de Febrero de 1873.—El Alcalde-Presidente, Eusebio Yusta.—P. A. del A.—El Secretario, Angel Calvo y Alvarez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Belén.

El repartimiento hecho para cubrir el presupuesto municipal de 1872 al 73, se halla concluido y habrá la recaudación. Se hace saber á el vecindario y vecinos forasteros, para que no aleguen ignorancia.

Belén 22 de Enero de 1873.—El Alcalde, Sandalio del Val.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Heras.

El Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han terminado y aprobado el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto del actual año económico, el cual queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, desde la fecha del Boletín donde se inserte el presente; pasado dicho plazo, se procederá á la cobranza de los trimestres vencidos, si no se interponen reclamaciones, en

hienda al sobre mencionado no se ha hecho la Junta ni el Ayuntamiento municipal, la forma que prescribe la Ley municipal vigente.

Heras 7 de Febrero de 1873.—El Alcalde-Presidente, Gregorio Aguado.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Zanuela de Jadraque.

La Junta pericial y Ayuntamiento de este término municipal, desean de rectificar en forma y oportunamente el defectuoso amillaramiento, vigente en esta localidad, para que puedan contribuir con igualdad los elementos de riqueza contributiva en su término, y en uso de las atribuciones que les están conferidas, ha acordado reclamar, de todos los contribuyentes que poseen riqueza territorial llamada a contribuir, relaciones juradas de todas las altas y bajas que hayan experimentado en ellas desde la confección del amillaramiento actual; procurando detallar, con toda precisión y exactitud, cuantas circunstancias son necesarias sobre la clase de las altas y bajas, sus condiciones producto total anual y causas que han producido la alteración, bien justificada, para que la Junta pueda en su vista, practicar con toda perfección la rectificación deseada.

Las relaciones reclamadas, habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del improrrogable término de treinta días, á contar desde la inserción del anuncio en el Boletín oficial, recomendando muy eficazmente á quien interese, el exacto cumplimiento.

Zarzuela de Jadraque 5 de Febrero de 1873.—El Alcalde-Presidente, Claudio Navas.—Por su mandado, Canuto Cuevas.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Villaseca de Henares, partido de Sigüenza, se forman cuentas municipales, de propios y pósticos, así como también informaciones ó expedientes posesorios y toda clase de testamentarías, a precios convencionales.

Las Autoridades y particulares que quieran encargar alguo suscribir la formación de alguno de dichos documentos, pueden dirigirse al mismo personalmente ó por medio de carta, en vista de lo cual se podrá contratar, y otras diligencias.

Las listas del Jurado, impresas en papel rayado, se exhiben en esta imprenta al precio de 10 céntimos de peseta cada pliego.

Tambien se remiten por el correo, previa remisión de un franco por cada pliego de los que se pidan.

COMPENDIO CLINICO.

MÉDICO - QUIRÚRGICO

para uso de los Migrantes y Practicantes,

por

D. FELIX TEJADA Y ESPAÑA,

Doctor en Medicina y Cirugia y director de El Génio Médico-Quirúrgico.

Acaba de terminarse este libro que consta de mas de 700 páginas.

Se vende en la Administración de este periódico, Santillana, 13, bajo, á 40 rs. en Madrid y 44 para provincias, franco de porte.

A los que se suscriban a El Génio por un semestre, que son 30 rs., se les hace una rebaja, regalándoles además un curioso y útil formulario que se ha publicado este año en el mismo periódico.

En esta ciudad está de venta en el hospital provincial, en poder del practicante D. Francisco Moreno.

IMPRENTA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.